JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023).

REFERENCIA: VERBAL (RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL)

RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2019-00074-00

DEMANDANTE: MAURICIO BAUTISTA SOLANO

DEMANDADOS: AVI STRATEGIC INVESTMENT S.A.S., PATRIMONIO AUTÓNOMO GIOCO Y ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

ASUNTO

Citar a las partes audiencia inicial que trata el artículo 372 del C.G.P.

CONSIDERACIONES

Al revisarse el expediente digital se fija cómo fecha para la celebración de la AUDIENCIA INICIAL que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, para el día martes 23 de mayo de 2023 a las 8:30 A.M.

Por lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO: Señalar como fecha para llevar el martes 23 de mayo de 2023, a la 8:30 A.M, para lo cual las partes deben hacer presencia en esta agencia judicial en forma virtual con su debida conexión en la plataforma virtual denominada *«Microsoft teams»*, a través del link que será enviado a los respectivos correos electrónicos informados en el expediente.

SEGUNDO: Citar al demandante y a los representantes legales de las sociedades demandadas, a que concurran a audiencia a fin de que absuelvan interrogatorios de partes, tal como lo disponen los artículos 372 y 373 del C.G.P.

TERCERO: Prevenirla a las partes contendientes en esta litis, que la inasistencia de alguna de ellas hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funden las pretensiones o excepciones según el caso (Art. 372 numeral 4º. Del C.G.P.).

CUARTO: Poner en conocimiento a las partes, a través de los respectivos correos electrónicos informados en el expediente el protocolo a seguir para la correcta realización de la audiencia programada.

QUINTO: Exhortar a los sujetos procesales a que indique en forma clara y precisa al juzgado en esta dirección electrónica ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co, cuál es el correo electrónico de las partes y sus apoderados, para efectos de notificarle las decisiones y emitirles el link para acceder a la audiencia programada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,

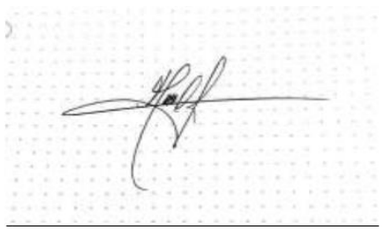

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA